

Comité Permanente sobre Prevención, Preparación y Respuesta frente a Emergencias Sanitarias

Duración del mandato de los miembros

Informe del Director General

1. En el mandato del Comité Permanente sobre Prevención, Preparación y Respuesta frente a Emergencias Sanitarias (en adelante, «el Comité Permanente») se dispone que sus 14 miembros (12 miembros designados, a razón de dos miembros por cada región de la OMS elegidos de entre los miembros del Consejo Ejecutivo, más el Presidente y un Vicepresidente del Consejo Ejecutivo como miembros *ex officio*) cumplan funciones durante un periodo de dos años y que el Presidente y el Vicepresidente del Comité Permanente, nombrados entre sus miembros, ejerzan estas funciones durante un periodo de un año.¹ Estas disposiciones se aplican mientras los miembros del Comité Permanente sigan siendo miembros del Consejo Ejecutivo.

2. Los primeros 12 miembros designados del Comité Permanente fueron nombrados por el Comité Ejecutivo siguiendo un procedimiento escrito de aprobación tácita, con efecto a partir del 5 de diciembre de 2022, por lo que su mandato de dos años expirará el 4 de diciembre de 2024, salvo en el caso de aquellos miembros del Comité Permanente que dejen de ser miembros del Consejo Ejecutivo con anterioridad. Análogamente, el mandato de un año del Presidente y el Vicepresidente del Comité Permanente expira el 4 de diciembre de 2023.

3. En su primera reunión, celebrada el 12 de diciembre de 2022, el Comité Permanente examinó el desajuste existente entre los plazos de su mandato y el calendario por el que normalmente se rige el mandato de los comités de la OMS, que en general coincide con el calendario de reuniones anuales de la Asamblea de la Salud (es decir, que va de mayo a mayo, y no de diciembre a diciembre). El Comité Permanente recomendó al Consejo Ejecutivo que examinara esta cuestión en su siguiente reunión.²

4. El Consejo Ejecutivo tal vez desee examinar las tres posibles opciones que se exponen a continuación para corregir este desajuste (párrafos 5 a 10).

Opción 1

5. El Consejo Ejecutivo tal vez desee prorrogar el mandato bienal de los tres miembros del Comité Permanente cuyo mandato expiraría en principio en diciembre de 2024 para que expire a la clausura de la 78.^a Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 2025. El mandato de los otros nueve miembros

¹ Decisión EB151(2) (2021), anexo, párrafos 1 y 2.

² Documento EB/SCHEPPR/1/3, párrafo 5.

designados del Comité Permanente expirará automáticamente cuando dejen de ser miembros del Consejo, en mayo de 2023 (en el caso de dos miembros) y mayo de 2024 (otros siete miembros). Quizá el Consejo desee también prorrogar el mandato de un año de los primeros/vigentes Presidente y Vicepresidente del Comité Permanente, que en principio expiraría el 4 de diciembre de 2023, hasta la clausura de la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 2024.

6. Esta opción haría coincidir el mandato de los 12 miembros designados del Comité Permanente con el de los miembros del Consejo. También depararía, en última instancia, una composición equilibrada con plazos de renovación escalonados. Los dos escaños ocupados por miembros del Consejo cuyo mandato expira en mayo de 2023 se cubrirían con miembros cuyo mandato de dos años en el Comité Permanente terminaría en mayo de 2025. Por tanto, en mayo de 2024 quedarían vacantes siete escaños y en mayo de 2025 otros cinco. A partir de entonces se irían cubriendo las vacantes en años alternos, a razón de siete vacantes un año y cinco vacantes el otro. La composición del Comité Permanente ofrecería con ello un equilibrio entre continuidad y rotación periódica entre Estados Miembros.

Opción 2

7. El Consejo Ejecutivo tal vez desee acortar el mandato bienal de los tres miembros del Comité Permanente cuyo mandato expiraría en principio en diciembre de 2024 para que expire a la clausura de la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 2024. El mandato de los otros nueve miembros designados del Comité Permanente expirará automáticamente cuando dejen de ser miembros del Consejo, en mayo de 2023 (en el caso de dos miembros) y mayo de 2024 (otros siete miembros). Quizá el Consejo desee también acortar el mandato de un año del Presidente y el Vicepresidente del Comité Permanente, que en principio expiraría el 4 de diciembre de 2023, para que expire a la clausura de la 76.^a Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 2023.

8. Con esta opción, el Comité Permanente se renovaría de manera mucho menos escalonada, ya que dos escaños quedarían vacantes en mayo de 2023 y diez en mayo de 2024, de tal modo que a partir de entonces se irían cubriendo las vacantes en años alternos, a razón de dos vacantes un año y 10 vacantes el otro.

Opción 3

9. Tal vez el Consejo Ejecutivo desee abstenerse de adoptar medida alguna. En tal caso, el mandato de dos miembros expirará en mayo de 2023 (cuando dejen de ser miembros del Consejo), el de otros siete miembros expirará en mayo de 2024 (cuando dejen de ser miembros del Consejo), el de otros tres expirará en diciembre de 2024 (al cumplirse su mandato de dos años) y el mandato del Presidente y el Vicepresidente llegará a su fin en diciembre de 2023 (cuando se cumpla el plazo de un año).

10. Con esta opción, sin embargo, el mandato de los miembros del Comité Permanente quedaría desajustado con respecto al de los miembros del Consejo.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

11. Se invita al Consejo a que tome nota del informe y a que elija una de las tres opciones relativas a la duración del mandato de los miembros del Comité Permanente que figuran en los párrafos 5 a 10 *supra*. En caso de que el Consejo desee elegir la opción 1 o 2, deberá adoptar la decisión que figura a continuación con arreglo a la opción elegida. En caso de que el Consejo no desee abordar esta cuestión (opción 3), no se requiere intervención ninguna.

El Consejo Ejecutivo, habiendo examinado el informe del Comité Permanente sobre Prevención, Preparación y Respuesta frente a Emergencias Sanitarias sobre su primera reunión¹ y el informe del Director General sobre la duración del mandato de los miembros del Comité Permanente,²

[Opción 1]

Decidió:

1. prorrogar hasta la clausura de la 78.^a Asamblea Mundial de la Salud (2025) el actual mandato de los tres miembros del Comité Permanente cuyo mandato expiraría de otro modo en diciembre de 2024;
2. prorrogar hasta la clausura de la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud (2024) el actual mandato del Presidente y el Vicepresidente del Comité Permanente, que de otro modo expiraría el 4 de diciembre de 2023; y
3. que el actual mandato de los demás miembros del Comité Permanente y los subsiguientes mandatos de todos sus miembros sigan ajustándose a lo dispuesto en el mandato del Comité Permanente que figura en la decisión EB151(2) (2022).

[Opción 2]

Decidió:

1. acortar el actual mandato de los tres miembros del Comité Permanente cuyo mandato expiraría de otro modo en diciembre de 2024 para que expire a la clausura de la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud (2024);
2. acortar el actual mandato del Presidente y el Vicepresidente del Comité Permanente para que expire a la clausura de la 76.^a Asamblea Mundial de la Salud (2023); y
3. que el actual mandato de los demás miembros del Comité Permanente y los subsiguientes mandatos de todos sus miembros sigan ajustándose a lo dispuesto en el mandato del Comité Permanente que figura en la decisión EB151(2) (2022).

= = =

¹ Documento EB152/45.

² Documento EB152/54.